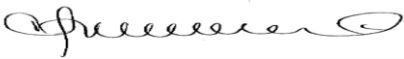


Auto interlocutorio No. 693
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 2021-00449
Demandante: MARÍA YHENY DONATO GUALPA
Demandado: NELSON FERNEY GUTIERREZ LOZANO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 9 de agosto de 2022. Se deja constancia que con el auto admisorio se omitió ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad Patrimonial. Asimismo, se deja constancia que el día 31 de enero de 2022 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda, lo cual no hizo. Guardó silencio. Sírvese proveer Sírvese proveer.

- Fecha envió correo electrónico.....13/01/2022
- Término para contestar la demanda.....del 18 al 31 de enero de 2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....31/01/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

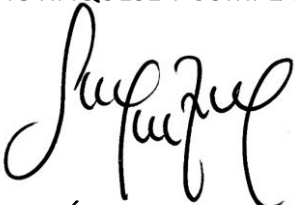
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

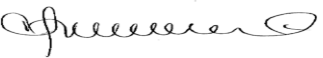
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 523 del C.G.P., se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, procedimiento que se deberá surtir conforme lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo por el artículo 10º del Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.117 del 10 de agosto de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto interlocutorio No. 693
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 2021-00449
Demandante: MARÍA YHENY DONATO GUALPA
Demandado: NELSON FERNEY GUTIERREZ LOZANO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdba445fd8f74040252260eea6b494103888bf881eba4ac71e0a43567ea5951**

Documento generado en 09/08/2022 04:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>